

SOSTIENE EL OMBUDSMAN QUE LA CEDHJ CARECE DE FACULTADES PARA
PEDIR DESTITUCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS
SIN ANTES CONCLUIR QUEJAS

- La Comisión integra cinco quejas en contra de la PGJE por presuntas violaciones de derechos humanos.
- Pide medidas cautelares para proteger la integridad física de la menor que denunció delitos de violación y privación ilegal de la libertad.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) no está facultada para pedir la separación de su cargo o destitución de ningún servidor público sin antes haber realizado una investigación, a través de un procedimiento de queja con todas las formalidades de ley, que sustente una petición de esa naturaleza, puntualizó el presidente del organismo, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al ofrecer una rueda de prensa para dar a conocer un informe preliminar sobre las actuaciones que ha realizado la Comisión y las inconformidades que ha recibido en contra de funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) en el asunto relacionado con presuntas violaciones de derechos humanos en la investigación de un caso de abuso sexual a una menor.

No obstante, el ombudsman se comprometió a agilizar la investigación de las cinco quejas que la Comisión lleva a cabo en relación con este caso; una iniciada de oficio por las probables irregularidades en la procuración de justicia, y las otras cuatro, presentadas de manera directa por servidores públicos de la PGJE en contra de funcionarios de esa procuraduría, en las que refirieron hostigamiento, privación ilegal de la libertad, detención arbitraria, amenazas de muerte e inestabilidad en el empleo; hechos considerados como graves y que, de comprobarse, la Comisión actuará con rigor para exigir que se sancione, tanto penal como administrativamente a quien pudiera resultar responsable.

Dichas quejas son: 2189/07, presentada por el subprocurador Víctor Manuel Landeros Arvizu; 2190/07, por el policía investigador Jorge Mercado Valle; 2192/07, por Juan Bernardino Guerrero Manzo; 2193/07, iniciada de oficio; y 2194/07, por Leopoldo Partida Caballero, coordinador de agentes del ministerio público adscritos a puestos de socorros. Una más, la 1977/07, fue conciliada a petición del propio agraviado, Marco Antonio Chávez Villegas, quien se quejó de detención arbitraria.

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián informó que dentro de las actuaciones de la Comisión se solicitaron medidas cautelares al procurador general de Justicia, Tomás Coronado Olmos, para proteger la seguridad jurídica e integridad física de Víctor Manuel Landeros, las cuales fueron aceptadas, y otras, para proteger la integridad física, la vida y los derechos de la menor y de su madre; en este caso, la Comisión espera una pronta respuesta.

Aclaró que no obstante que personal de la Comisión visitó ya en su domicilio a la menor y a su madre para ofrecer el apoyo de este organismo, ellas no presentaron queja; sin embargo, reiteró su compromiso firme y decidido de tener las puertas abiertas para respaldar a cualquier persona que se sienta afectada en sus derechos humanos.

-00-